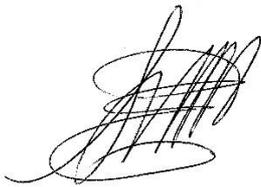


CONSTANCIA DE SECRETARIA: mayo 29 de 2.023

Pasa a despacho de la Señora Juez informando que dentro de la presente solicitud de amparo de pobreza, se recibió escrito procedente de la profesional del derecho designada, en la que, después de un breve resumen, informa la imposibilidad de adelantar el proceso de alimentos para mayores dado las dificultades para la comunicación directa con la solicitante, quien lo realizó en representación de los adultos mayores y aunque la citada solicitante le informó que se haría presente en este municipio, después de un año no lo ha hecho, solicita sea removida del cargo para el que fue designada.

Sírvase disponer.



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
Secretaria

SUSTANCIACION CIVIL Nro. 0
Extraproceso Nro. 2022-0005-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Circasia Quindío, mayo veintinueve de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, dentro de la presente solicitud Extraproceso de AMPARO DE POBREZA, promovido por SANDRA PATRICIA DEAZA ORTIZ, en representación de Omar Ortiz y María Agrey Ortiz de Rodríguez, para iniciar proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYORES y con la explicación del trámite adelantado contenida en el escrito de la profesional del derecho, se ordena el archivo definitivo de la solicitud de amparo de pobreza, debiéndose comunicar la decisión a la profesional del derecho designada en amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

30 DE MAYO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA.